

DECRETO No. 203 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL UNIFICADO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA "

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.

En ejercicio de sus facultades, y en especial, las consagradas en: los artículos 1, 2, 63, 82, 209, el artículo 7 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Distrital No. 051 de 2022 modificado por el Acuerdo 030 de 2025, el Acuerdo Distrital No. 069 de 2023 modificado por el Acuerdo 025 de 2025, Decreto 036 de 2023, el Decreto 325 de 2023, el Decreto 100 de 2025, Decreto 256 de 2025 y demás normas concordantes con la materia, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política enmarca el principio de un Estado Social de Derecho, en el cual prima el interés general sobre el particular, por lo que obliga al Estado, incluidos los entes territoriales, a velar por la protección y garantizar los derechos de todos.
2. Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: (i) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y (ii) defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que el artículo 63º de la Constitución Política contempla que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
4. Que el artículo 82º de la Constitución Política determina de manera especial el deber del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En tal sentido, al estar esta obligación dentro de los derechos colectivos y del ambiente, se consagra el derecho al espacio público como uno de los derechos garantizados y protegidos por la Constitución y, en esa medida, impone al Estado el deber de proteger el espacio público y su uso por todas las personas.
5. Que el artículo 209º de la Carta Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En añadidura, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
6. Que el alcalde Distrital de Barrancabermeja en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7º de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40º de la Ley 2079 de 2021, está facultado para reglamentar lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, para expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución Política.
7. Que el Decreto Nacional No. 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en el artículo 2.2.3.3.2 dispone que los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público, que cumplirán entre otras, la función de: (i) definir políticas y estrategias del espacio público; y (ii) la articulación entre las entidades cuya gestión involucra el diseño, construcción, conservación, financiación y regulación del espacio público.
8. Que mediante Decreto Distrital No. 036 de 2023 se adoptó el Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Distrito de Barrancabermeja y se dictaron otras disposiciones relacionadas con la gestión, administración y aprovechamiento del espacio público.
9. Que el Decreto Distrital No. 036 de 2023 estableció competencias y funciones específicas a cargo de la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano para la coordinación, inspección, vigilancia, control y reglamentación del aprovechamiento económico del espacio público.

Continuación del Decreto No. 203 DE 2026.

“Por medio del cual se adopta el manual unificado para el uso y aprovechamiento económico del espacio público del Distrito de Barrancabermeja”

10. Que por medio del Decreto Distrital No. 325 de 2023 se adoptó la Reglamentación Parcial de Sitios Públicos Generales del Distrito de Barrancabermeja con el fin de complementar al Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público en lo referente a otros tipos de aprovechamiento económico como lo son: (i) actividades económicas en espacios de esparcimiento y encuentro; (ii) Estacionamiento en la vía; (iii) Bienes fiscales susceptibles de aprovechamiento económico temporal; (IV) ventas en espacio público. Esto previo al cumplimiento de los requisitos, trámite, instrumentos de gestión, retribución y demás aspectos.
11. Que el alcalde Distrital de Barrancabermeja, conforme a las autorizaciones dadas por el Acuerdo No. 013 de 2020, expidió el Decreto No. 295 de 2021, mediante el cual se modificó la estructura orgánica de la Administración Central Distrital, incorporando a la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano. Posteriormente, mediante Decreto Distrital No. 100 de 2025, se suprimió dicha Secretaría y se creó la Dirección de Espacio Público y Control Urbano, adscrita a la Secretaría del Interior, la cual contempla entre otras las siguientes funciones:
- “ ...
- *Reglamentar el aprovechamiento del espacio público del Distrito, así como posibilidades de explotación económica del mismo.*
 - *Formular, implementar y evaluar planes, programas las y proyectos de uso, protección y aprovechamiento del espacio público.*
 - *Coordinar el proceso de control, seguimiento vigilancia, defensa, aprovechamiento y recuperación del espacio público en el Distrito y ejecutar los procedimientos tendientes a la defensa del espacio público funcional, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.*
 - *Realizar seguimiento y control a los hechos que afectan el derecho urbano y expedir los permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento del espacio público de acuerdo con la normativa vigente en la materia.*
- ...”
12. Que el Decreto Distrital No. 256 de 2025 estableció un régimen de transición para las actuaciones administrativas derivadas de la nueva estructura administrativa, disponiendo que las dependencias deberán adelantar la actualización de los actos administrativos y realizar las modificaciones necesarias para reflejar los cambios de denominación establecidos en el Decreto No. 100 de 2025, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.
13. Que el Honorable Concejo Distrital, debido a los cambios en la estructura orgánica de la administración distrital, expidió los Acuerdos No. 025 y 030 de 2025, mediante los cuales se modificaron el Acuerdo No. 069 de 2023 relativo al Fondo para el Espacio Público y Equipamientos Públicos y el Acuerdo No. 051 de 2022 que adoptó la Política Pública de Espacio Público del Distrito Especial de Barrancabermeja, respectivamente.
14. Que la modificación del Acuerdo 051 de 2022, por medio del Acuerdo No. 030 de 2025, obedece a los cambios introducidos en la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja, en virtud de los cuales se suprimió la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano, entidad que tenía a su cargo funciones esenciales para la aplicación de la Política Pública, se eliminaron o modificaron otras dependencias sectoriales relevantes en dicho proceso, y se hace necesario redefinir los responsables de las líneas, programas y proyectos, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto de la Política y asegurar un marco de acción eficaz para la generación, mantenimiento, recuperación y sostenimiento del espacio público en el Distrito.
15. Que la modificación del Acuerdo 069 de 2023, por medio del Acuerdo No. 025 de 2025 obedece a la necesidad de adecuar las fuentes de financiación al ordenamiento jurídico vigente, en atención a decisiones proferidas por la jurisdicción contencioso administrativa; a la supresión de la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano, dependencia que tenía a cargo las funciones de administración y ordenación del gasto del Fondo, derivada de los cambios en la estructura orgánica de la Administración

Continuación del Decreto No. 203 DE 2026.

"Por medio del cual se adopta el manual unificado para el uso y aprovechamiento económico del espacio público del Distrito de Barrancabermeja"

Central del Distrito de Barrancabermeja; y a la necesidad de garantizar el cumplimiento pleno del objeto del Fondo, orientado al manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos destinados a la adquisición, cofinanciación, diseño, construcción, mantenimiento, rehabilitación o adecuación del espacio público efectivo y los equipamientos públicos en el Distrito.

16. Que la procedencia de la modificación radica en la necesidad imperiosa de adaptar tanto la política de espacio público como el fondo de espacio público y equipamientos públicos, a la nueva estructura orgánica de la administración distrital, establecida por el Decreto No. 100 de 2025.
17. Que el Decreto 256 de 2025 modificó el artículo 57 del Decreto Distrital No. 100 de 2025, por medio del cual estableció un régimen de transición para que las actuaciones administrativas, Decretos y procedimientos continuaran siendo tramitados por la secretaria, Dirección o Gerencia a quien le hayan sido asignadas las funciones de la secretaria, Subsecretaria y oficina que haya sido suprimida.
18. Que por medio de los artículos 1°, 3°, 4° y 5° del Acuerdo No. 025 de 2025, se establecen facultades de administración que recaen en el alcalde distrital para el Fondo de Espacio Público y Equipamientos Públicos del Distrito de Barrancabermeja, pero que podrán ser delegadas a un empleado público del Nivel Directivo o Asesor que haga parte de la planta de personal de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja.
19. Que la Dirección de Espacio Público y Control Urbano, a pesar de su nueva naturaleza institucional, conserva el conocimiento técnico, la misión institucional y la capacidad operativa relacionada con la gestión, protección y aprovechamiento del espacio público municipal, razón por la cual resulta conveniente y eficiente que las competencias de administración del Fondo sean delegadas en el Director(a) de Espacio Público y Control Urbano, quien ostenta el nivel directivo requerido por el Acuerdo habilitante.
20. Que mediante el Acuerdo Distrital No. 030 de 2025, el Concejo Distrital de Barrancabermeja procedió a modificar el Acuerdo No. 051 de 2022, por el cual se había adoptado la Política Pública de Espacio Público del Distrito, toda vez que la expedición del Decreto Distrital No. 100 de 2025 generó una transformación estructural en la Administración Central que hizo necesaria la actualización del marco normativo de dicha Política.
21. Que en virtud del principio de continuidad administrativa y con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Política Pública de Espacio Público y del Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, es necesario actualizar las referencias normativas contenidas en el Decreto No 036 de 2023 para adecuarlas a la nueva estructura administrativa.
22. Que conforme al artículo 9° del Decreto No. 036 de 2023, el Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público es un instrumento de carácter dinámico que requiere actualizaciones periódicas para incorporar nuevas actividades, subcategorías y avances tecnológicos, garantizando la cualificación y sostenibilidad del espacio público sin detrimento de sus condiciones funcionales, espaciales y paisajísticas.
23. Que la evolución normativa y jurisprudencial del marco regulatorio del espacio público, aunada a la experiencia institucional, ha evidenciado la necesidad de establecer procedimientos claros y diferenciados para cada modalidad de aprovechamiento económico del espacio público.
24. Que las distintas formas de aprovechamiento económico (temporal y transitorio) presentan características particulares en cuanto a su naturaleza, duración, impacto urbanístico y procedimientos de autorización, lo que hace indispensable contar con una clasificación técnica que permita su adecuada gestión administrativa.
25. Que es necesario garantizar la seguridad jurídica tanto para los solicitantes como para la administración respecto a los requisitos, términos, condiciones y procedimientos aplicables a cada modalidad, fortaleciendo el principio de legalidad y facilitando el ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control.

Continuación del Decreto No. 203 DE 2026.

"Por medio del cual se adopta el manual unificado para el uso y aprovechamiento económico del espacio público del Distrito de Barrancabermeja"

26. Que una correcta clasificación de los procedimientos contribuye a la eficiencia administrativa, la transparencia, el acceso a la información pública, la sostenibilidad fiscal mediante el establecimiento preciso de las contraprestaciones económicas, y la adaptación a las nuevas realidades derivadas de cambios tecnológicos, económicos y sociales.
27. Que es necesario unificar las regulaciones existentes en el Distrito de Barrancabermeja sobre el aprovechamiento económico del espacio público, permitiendo contener en un solo documento todos los tipos aprovechamientos, definir para cada uno de ellos los requisitos específicos, establecer el trámite para la selección de los beneficiarios, así como, resulta conveniente ajustar el porcentaje del costo de mantenimiento del espacio público que se le trasladara a los beneficiarios mediante la retribución con el fin de que sirva de estrategia que incentive la vinculación de los diferentes ocupantes del espacio público a adecuarse a la presente regulación.
28. Que dada la unificación de la reglamentación del aprovechamiento económico del espacio público que se efectúa a través del presente acto administrativo, se hace necesario derogar en su totalidad el Decreto No. 036 de 2023, y el Decreto No. 325 de 2023.

En mérito de lo expuesto, y conforme a la competencia atribuida, el alcalde Distrital de Barrancabermeja.

DECRETA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º ADOPCIÓN. Adóptese el Manual Unificado para el Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con la parte motiva del presente decreto, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO. Se entenderá por aprovechamiento económico del espacio público a la realización de actividades con fines económicos en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito de Barrancabermeja. Por lo tanto, el Manual se aplicará a cualquier persona o entidad de naturaleza pública o privada que desee realizar actividades con o sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL MANUAL

ARTÍCULO 3º. OBJETO. El Manual Unificado para el Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Distrito de Barrancabermeja será un instrumento que complementa el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas locales, regionales y nacionales vigentes, en cuanto a las condiciones y los procedimientos normativos para la generación, mantenimiento, recuperación, mejoramiento, uso, aprovechamiento y restitución del espacio público, así como de otras intervenciones y ocupaciones.

Tales actuaciones se desarrollarán principalmente en actividades con motivación económica que se llevan a cabo en espacios públicos como plazas, parques, plazoletas, malecones y otros espacios de la ciudad destinados para la recreación activa y pasiva, generando una dualidad en la armonización entre el derecho colectivo al uso y disfrute del espacio público y la implementación de una estrategia de aprovechamiento económico. Esta estrategia buscará poner a disposición una oferta de bienes y servicios al peatón, al tiempo que se avanza en la implementación de una estrategia de reactivación económica con inclusión y formalización, que brinde a la comunidad en general seguridad, accesibilidad, movilidad, habitabilidad, esparcimiento y el encuentro ciudadano, en condiciones ambientales favorables.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVO GENERAL. El presente Decreto tiene por objetivo general adoptar el Manual Unificado para el Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Distrito de Barrancabermeja, el cual será un documento anexo, que hará parte integral del presente acto administrativo y establecerá los lineamientos, procedimientos, instrumentos de gestión, retribuciones económicas, competencias institucionales y el régimen de control y sancionatorio aplicables a toda persona natural o jurídica, de

Continuación del Decreto No. 203 DE 2026.

"Por medio del cual se adopta el manual unificado para el uso y aprovechamiento económico del espacio público del Distrito de Barrancabermeja"

naturaleza pública o privada, que desee realizar actividades con o sin ánimo de lucro en el espacio público del Distrito.

ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Serán objetivos específicos del Manual Unificado para el Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Distrito de Barrancabermeja los siguientes:

1. Establecer las directrices y procedimientos necesarios para la implementación de la estrategia integral del espacio público.
2. Determinar los tiempos, instrumentos, mecanismos y acciones para que los sujetos económicos puedan acceder al aprovechamiento económico del espacio público.
3. Fijar los reglamentos, lineamientos y condiciones mínimas requeridas para la organización del espacio público, con el fin de contribuir a la generación, recuperación y restitución de este para el esparcimiento y encuentro, de carácter pasivo y activo.
4. Complementar la normatividad que establece el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barrancabermeja con las normas específicas relacionadas con el espacio público en general.
5. Coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito, al tener espacios más accesibles y funcionales, en especial para personas con dificultades motrices y visuales, garantizando su movilidad en el espacio público en óptimas condiciones.
6. Gestar espacios seguros y aptos para el encuentro ciudadano, la lúdica, la diversión y el descanso, minimizando los riesgos de accidentalidad y garantizando la seguridad integral de las personas.
7. Otorgar un documento con unidad de criterio que facilite su utilización a aquellas personas interesadas en el uso y aprovechamiento del espacio público en los suelos urbano, rural y de expansión, según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.
8. Establecer los criterios técnicos para implementar los tipos de aprovechamiento económico del espacio público, con el fin de propender por condiciones óptimas y seguras de los espacios públicos a ocupar e intervenir, con entornos adecuados y funcionales, que den respuesta a condiciones topográficas, paisajísticas, patrimoniales y ambientales óptimas.

CAPÍTULO III ALCANCE Y PRINCIPIOS DEL MANUAL

ARTÍCULO 6º. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Manual Unificado para el Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Distrito de Barrancabermeja será aplicable en las áreas constitutivas del espacio público y sus elementos complementarios, definidos en el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015. Para lo anterior se tendrá en cuenta la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO 7º. PRINCIPIOS. Los siguientes principios orientarán el Manual Unificado para el Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público y su aplicación en el Distrito de Barrancabermeja:

1. **Transparencia.** La transparencia será fundamento importante en la toma de decisiones y acciones de las instituciones administradoras y gestoras del espacio público, así como de los beneficiarios y la comunidad.
2. **Proporcionalidad.** La proporcionalidad implica tarifas equilibradas y justas para el uso y aprovechamiento económico del espacio público teniendo en cuenta la capacidad de pago y características socioeconómicas del solicitante, con un enfoque de apoyo y reivindicación de la población vulnerable.
3. **Participación.** En virtud de la participación se buscará la contribución activa de la comunidad de vendedores y la comunidad en general para que sean partícipes en las acciones en torno al aprovechamiento económico en espacio público.

Continuación del Decreto No. 203 DE 2026.

"Por medio del cual se adopta el manual unificado para el uso y aprovechamiento económico del espacio público del Distrito de Barrancabermeja"

4. **Bien común.** Entendiéndose como la armonía entre el derecho al trabajo que tienen los habitantes, así como el derecho al disfrute y goce del espacio público.
5. **Inclusión.** La inclusión buscará generar condiciones con el propósito de permitir la participación de posiciones diversas para la generación de bien común y evitar la discriminación por razones económicas, políticas, religiosas, sociales, orientación sexual, raza o género.
6. **Equidad.** La equidad implica la capacidad de ser justos, partiendo del principio de la igualdad, entendiendo que cada individuo es diferente y así mismo puede dar y demandar de acuerdo con su capacidad.

CAPÍTULO IV PROYECTOS Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

ARTÍCULO 8º. APROBACIÓN DE PROYECTOS. Los Proyectos Estratégicos de Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberán ceñirse a todas las consideraciones, instrumentos y normatividad contenida en el Manual Unificado para el Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Distrito de Barrancabermeja. Sumado a ello tendrán que cumplir con los procedimientos establecidos para su factibilidad, incluidos los contratados por las entidades públicas, privadas o mixtas para las diferentes actuaciones urbanísticas definidas en la Ley 388 de 1997.

En igual sentido los Proyectos deberán cumplir con lo establecido para su aprobación ante la Administración Distrital de Barrancabermeja o ante la Curaduría Urbana de la ciudad según corresponda, atendiendo lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, si es del caso, en consideración con las competencias otorgadas para el efecto en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

ARTÍCULO 9º. ACTUALIZACIÓN DE DISPOSICIONES. Las disposiciones contenidas en el Manual Unificado para el Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Distrito de Barrancabermeja son de carácter dinámico. Su modificación podrá contemplarse en función de la actualización, avance tecnológico, aplicación y desarrollo de las formas de aprovechamiento económico, bien sea nueva o existente, buscando siempre los objetivos establecidos en el presente Decreto.

CAPÍTULO V COORDINACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL.

ARTÍCULO 10º. COORDINACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. La coordinación, inspección, vigilancia y control del Marco Regulatorio Unificado para el Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Distrito de Barrancabermeja será realizada por la Dirección de Espacio Público y Control Urbano o quien haga sus veces y las inspecciones de policía que la integran, de conformidad con sus competencias.

La Entidad Administradora del Espacio Público y Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público dispondrán de los recursos y talento humano necesario para la eficaz implementación del presente Decreto y el control de los actos administrativos y contratos que por aprovechamiento económico se establezcan.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 11. APROVECHAMIENTO EN SITIOS PÚBLICOS GENERALES. La Dirección de Espacio Público y Control Urbano o quien haga sus veces, elaborará la reglamentación de los siguientes tipos de aprovechamiento económico:

1. Publicidad Exterior Visual.
2. Construcción y Uso de Estaciones Radioeléctricas.

Continuación del Decreto No. 203 DE 2026.

“Por medio del cual se adopta el manual unificado para el uso y aprovechamiento económico del espacio público del Distrito de Barrancabermeja”

3. Instalación de Campamentos de Obra y Ocupaciones Temporales de Obra.

ARTÍCULO 12. APROVECHAMIENTO EN ÁREAS FORESTALES Y RONDAS HÍDRICAS. La Secretaría de Ambiente y Transición Energética o quien haga sus veces, efectuará la reglamentación específica para el aprovechamiento económico en Espacios de Esparcimiento y Encuentro en donde se hallen áreas forestales y rondas hídricas.

ARTÍCULO 13. APROVECHAMIENTO EN CANCHAS Y DEPORTIVOS. La Dirección de Espacio Público y Control Urbano o quien haga sus veces, en coordinación con el Instituto para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de Barrancabermeja – INDERBA, efectuará la actualización de la reglamentación del aprovechamiento económico en Espacios de Esparcimiento y Encuentro en donde se ubiquen canchas y polideportivos.

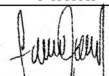
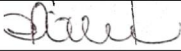
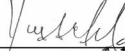
ARTÍCULO 14. APROVECHAMIENTO EN ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO. En concordancia con el artículo 14 del Acuerdo Distrital No. 051 de 2022, modificado por el Acuerdo No. 030 de 2025, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja realizará un estudio y diseño para el funcionamiento de las Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER), en donde se determine los espacios autorizados para tal actividad. Una vez se efectúe esta determinación, la Inspección de Tránsito y Transporte remitirá la información correspondiente a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano o quien haga sus veces. Esta última realizará la regulación respectiva que garantice una adecuada implementación de este tipo de aprovechamiento económico.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga en su totalidad el Decreto No. 036 de 2023, el Decreto No. 325 de 2023 y las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Elaboró:	Joel José Franco Lara – Abogado Especialista Ext. Dirección de Espacio Público y Control Urbano		Abril de 2026
Revisó:	María Fernanda Peralta Castrillón – Abogada Externa Secretaría Jurídica		Abril de 2026
Aprobó:	Héctor Mauricio León Robles – Director de Espacio Público y Control Urbano		Abril de 2026
Aprobó:	Laura Natalia Cotrina Tobos – Secretaria Distrital del Interior		Abril de 2026
Vo. Bo.:	Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas – Secretario Jurídico Distrital		Abril de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**MANUAL DE USO Y
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO
DEL ESPACIO PÚBLICO**

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	OBJETIVOS.....	6
2.1.	OBJETIVO GENERAL	6
2.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
3.	ALCANCE DEL MANUAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
4.	ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO.....	8
4.1.	ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	8
4.2.	ACTIVIDADES PERMITIDAS	8
4.3.	ACTIVIDADES PROHIBIDAS	9
5.	ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL ESPACIO PÚBLICO Y ENTIDADES GESTORAS DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO	10
5.1.	ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL ESPACIO PÚBLICO	10
5.2.	ENTIDADES GESTORAS DEL ESPACIO PÚBLICO.....	11
6.	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.....	13
6.1.	MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.....	13
6.2.	FORMAS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO	13
6.2.1.	<i>Aprovechamiento Transitorio</i>	<i>13</i>
6.2.1.1.	<i>Aprovechamiento Transitorio (Corto Plazo).....</i>	<i>13</i>
6.2.2.	<i>Aprovechamiento Temporal.....</i>	<i>13</i>
6.2.2.1.	<i>Aprovechamiento Temporal de Mediano Plazo</i>	<i>13</i>
6.2.2.2.	<i>Aprovechamiento Temporal de Largo Plazo</i>	<i>13</i>
6.3.	ALTERNATIVAS DE APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	13
6.4.	ÁREAS PARA LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO.....	14
6.5.	TIPOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ESPACIO PÚBLICO Y SU CLASIFICACIÓN.....	14
6.5.1.	<i>ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO.....</i>	<i>14</i>
6.5.1.1.	<i>Ventas en Espacio Público con o sin mobiliario urbano.</i>	<i>14</i>
6.5.1.2.	<i>Food Trucks en Parques y Plazoletas.</i>	<i>14</i>
6.5.1.3.	<i>Eventos Transitorios.....</i>	<i>14</i>
6.5.2.	<i>ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ANTEJARDINES Y FRANJAS DE AMOBLAMIENTO.</i>	<i>14</i>
6.5.2.1.	<i>Mesas, Sillas y Sombrillas.</i>	<i>14</i>
6.5.3.	<i>ESTACIONAMIENTO EN VÍA.....</i>	<i>15</i>
6.5.4.	<i>PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL</i>	<i>15</i>
6.5.5.	<i>BIENES FISCALES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL</i>	<i>15</i>
6.5.6.	<i>CONSTRUCCIÓN Y USO DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS.....</i>	<i>16</i>
6.5.7.	<i>INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA.....</i>	<i>16</i>
6.5.8.	<i>PLANES PILOTOS DE PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.</i>	<i>16</i>
7.	INSTRUMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.....	16
7.1.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	16
7.1.1.	Asociaciones Público – Privadas	16

7.1.2.	Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento del Espacio Público en Barrancabermeja (CAMAEPB)	17
7.1.3.	Contratos de Aprovechamiento Económico del Espacio Público (CAEEP)	17
7.1.4.	Permisos de uso temporal de antejardines, andenes y/o franjas de amoblamiento para el desarrollo de actividades de AEEP	17
7.1.5.	Permisos temporales.	18
7.1.6.	Autorización de Plan Piloto de Proyectos de Aprovechamiento Económico de Espacio Público.	18
7.1.7.	Asignación de módulos o locales que conforman los bienes fiscales susceptibles de aprovechamiento económico.	18
7.1.8.	Autorización de Ventas en Espacio Público – AVEP	18
7.1.9.	Convenios solidarios para el AEEP	18
7.1.10.	Concesiones.....	19
7.2.	TIPIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.....	19
7.2.1.	<i>Aprovechamiento Económico del Espacio Público otorgado mediante permiso.</i>	19
7.2.2.	<i>Aprovechamiento Económico del Espacio Público otorgado mediante contrato.</i>	20
7.2.2.1.	Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.	20
7.2.2.2.	Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento del Espacio Público en Barrancabermeja.	20
7.3.	DISPOSICIONES COMUNES A LOS INSTRUMENTOS DE GESTION.	20
8.	TRÁMITE Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.....	22
8.1.	Requisitos.....	22
8.2.	TRÁMITE.....	30
9.	PROHIBICIONES GENERALES PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.....	30
9.1.	Espacios prohibidos para aprovechamiento.	30
9.2.	Prohibiciones relacionadas al desarrollo de actividades en el espacio público	31
9.3.	Prohibiciones específicas para algunos tipos de aprovechamiento económico	32
9.3.1.	<i>UNIDADES MÓVILES</i>	32
9.3.2.	<i>FOOD TRUCK</i>	32
9.3.3.	<i>BIENES FISCALES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO</i>	32
9.3.4.	<i>VENTAS EN ESPACIO PÚBLICO</i>	32
9.3.5.	<i>PLAN PILOTO DE PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO</i>	33
9.4.	Suspensión y/o terminación de permisos y contratos.....	33
9.5.	Permanencia de beneficiarios	34
9.6.	Priorización.....	34
10.	RETRIBUCIÓN Y ACTIVIDADES EXENTAS DEL PAGO POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.....	35
10.1.	Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.....	35
10.2.	Manejo de los recursos obtenidos por el Aprovechamiento Económico de Espacio Público	35
10.3.	Destinación de los recursos obtenidos por el Aprovechamiento Económico del Espacio Público	35
10.4.	Estimación de los costos asociados al mantenimiento de espacio público	35
10.5.	Modelo indicativo para la liquidación del recaudo del AEEP	36

10.5.1.	<i>Retribución para actividades de AEEP de forma Temporal:</i>	37
10.5.1.1.	Formula Temporal para Autorizaciones de Ventas en Espacio Público con Mobiliario Urbano. 37	
10.5.1.2.	Formula Temporal para Autorizaciones de Ventas en Espacio Público sin Mobiliario Urbano.	38
10.5.1.3.	Formula para Bienes Fiscales susceptibles de Aprovechamiento Económico.	38
10.5.2.	Incremento Anual:	38
10.5.3.	Retribución para actividades de AEEP de forma Transitoria:	38
10.5.3.1.	<i>Formula AEEP TRANSITORIO:</i>	39
10.6.	Actividades exentas del pago por Aprovechamiento Económico del Espacio Público ..	39
11.	COORDINACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.....	39
12.	GLOSARIO	40

1. INTRODUCCIÓN

La Política Pública de Espacio Público de Barrancabermeja construida en la vigencia 2021, integró la Estrategia Integral para la Implementación del Espacio Productivo en la ciudad, la cual es concebida como un instrumento que permitirá para la recuperación y ordenamiento del espacio público y la generación de recursos que le posibilitará a la ciudad apalancar las necesidades alrededor de la generación y mantenimiento del EP.

El presente Manual es un instrumento al servicio de la entidad administradora y gestoras del espacio público en la ciudad y de la ciudadanía en general que establece las condiciones y el procedimiento normativo para el uso y aprovechamiento económico del espacio público regulado, principalmente en actividades con motivación económica que se desarrollan en espacios públicos como plazas, parques, plazoletas, malecones, y otros espacios de la ciudad destinados para la recreación activa y pasiva, buscando una armonización entre el derecho colectivo al uso y disfrute del espacio público, con la implementación de una estrategia de aprovechamiento económico que busca poner a disposición una oferta de bienes y servicios al peatón, al tiempo que se avanza en la implementación de una estrategia de reactivación económica con inclusión y formalización.

Regular el aprovechamiento económico en el espacio público, es fundamental para la planeación y proyección de la ciudad definiendo mecanismos para la retribución económica que garanticen la sostenibilidad de los espacios teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7° de la ley 9 de 1989 modificado por el artículo 40° de la ley 2079 de 2021, que estipula *“Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución”*, con el fin de brindar una herramienta que permita la coordinación de las diferentes entidades que tienen competencias sobre el espacio público garantizando su cualificación y sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

El documento del Manual de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público de Barrancabermeja se encuentra dividido en tres segmentos, el primero de ellos es la presentación del Manual constituida por la presente introducción, objetivos, alcances y principios que orientaron la construcción y posterior aplicación del manual. El segundo segmento es la estrategia integral para el aprovechamiento económico del espacio público (AEEP) en donde se encuentra la estrategia compuesta de las formas y alternativas para el aprovechamiento, definición de los elementos jurídicos, responsables y competencias institucionales, responsabilidades de los beneficiarios y el modelo de gestión financiera para el aprovechamiento económico. Finalmente, se presenta un glosario con conceptos y definiciones importantes para el correcto entendimiento y uso del manual.

En esta actualización, se unifican las regulaciones existentes en el Distrito de Barrancabermeja, permitiendo contener en un solo documento todos los tipos de aprovechamientos, definir para cada uno de ellos los requisitos específicos, así como, los instrumentos de gestión a implementar en cada uno de ellos, por otro lado se realiza un ajuste al porcentaje del costo del mantenimiento del espacio público que se le trasladará a los beneficiarios mediante la retribución con el fin de que sirva de estrategia que incentive la vinculación de los diferentes ocupantes del espacio público a adecuarse a la presente regulación.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Definir para Barrancabermeja, en concordancia con la normatividad vigente, los lineamientos para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer las directrices y procedimientos necesarios para la implementación de la estrategia integral del espacio público.
2. Determinar los tiempos, instrumentos, mecanismos y acciones para que los sujetos económicos puedan acceder al aprovechamiento económico del espacio público.
3. Fijar los reglamentos, lineamientos y condiciones mínimas requeridas para la organización del espacio público, con el fin de contribuir a la generación, recuperación y restitución de este para el esparcimiento y encuentro, de carácter pasivo y activo.
4. Complementar la normatividad que establece el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barrancabermeja con las normas específicas relacionadas con el espacio público en general.
5. Coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito, al tener espacios más accesibles y funcionales, en especial para personas con dificultades motrices y visuales, garantizando su movilidad en el espacio público en óptimas condiciones.
6. Gestar espacios seguros y aptos para el encuentro ciudadano, la lúdica, la diversión y el descanso, minimizando los riesgos de accidentalidad y garantizando la seguridad integral de las personas.
7. Otorgar un documento con unidad de criterio que facilite su utilización a aquellas personas interesadas en el uso y aprovechamiento del espacio público en los suelos urbano, rural y de expansión, según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.
8. Establecer los criterios técnicos para implementar los tipos de aprovechamiento económico del espacio público, con el fin de propender por condiciones óptimas y seguras de los espacios públicos a ocupar e intervenir, con entornos adecuados y funcionales, que den respuesta a condiciones topográficas, paisajísticas, patrimoniales y ambientales óptimas.

3. ALCANCE DEL MANUAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual es el instrumento que establece los lineamientos en el distrito de Barrancabermeja para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP) y establece las reglas de juego para el desarrollo de actividades económicas en la ciudad.

El manual será aplicable en las áreas constitutivas del espacio público y sus elementos complementarios definidos en el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta la normatividad ambiental vigente. Entendiendo el aprovechamiento económico del espacio público como el aprovechamiento por la realización de actividades con fines económicos en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del distrito de Barrancabermeja, el presente manual se aplicará a cualquier persona o entidad de naturaleza pública o privada que desee: realizar actividades con o sin ánimo de lucro.

Notas:

1. Las modalidades de licencias de intervención y ocupación del espacio público se encuentran definidas Decreto Único Nacional 1077 de 2015, específicamente en su artículo 2.2.6.1.1.13.
2. Las intervenciones en los elementos del Patrimonio Cultural Inmueble y la estructura ecológica principal acogerán a lo decretado en el Plan de Ordenamiento Territorial en proceso de aprobación.
3. En las áreas de la ciudad protegidas o de reserva natural prevalecerá la normativa que regule el tema

4. ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO

4.1. ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO

A continuación, se presentan los elementos de espacio público que permiten actividades susceptibles de aprovechamiento económico:

Tipo de Espacio Público	Componentes
Elementos constitutivos Naturales	Áreas forestales
	Parques ecológicos
	Humedales y cuerpos de agua
	Ecosistemas de bosques
Elementos constitutivos Construidos	Parques urbanos y rurales
	Plazas, plazoletas, alamedas, malecones y paseos, escenarios culturales y de espectáculo al aire libre.
	Vías peatonales
	Vías vehiculares
	Escenarios deportivos y ciclorrutas
Elementos complementarios	Mobiliario urbano para aprovechamiento económico

Para la identificación de las áreas susceptibles y restringidas de AEEP dentro de los elementos constitutivos de espacio público (ej. plazas, parques, plazoletas, andenes, entre otros) se implementará el Modelo Cartográfico de Áreas Restringidas y Susceptibles (MCARS) para el AEEP, desarrollado en el marco de la construcción de la Política Pública de Espacio Público.

4.2. ACTIVIDADES PERMITIDAS

A continuación, se presentan las actividades permitidas de acuerdo con el tipo de espacio público contenido en el Artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015 El siguiente listado de actividades es indicativo, el Alcalde Distrital en uso de sus facultades, podrá ampliarlo y/o complementarlo mediante Decreto debidamente motivado.

Tipo de espacio público	Tipo de elemento en el espacio público	Actividades Permitidas		
Espacio público natural	Áreas forestales	Recreación ecoturismo	pasiva	y
	Parques ecológicos	Recreación ecoturismo	pasiva	y
	Humedales y cuerpos de agua	Recreación ecoturismo	pasiva	y
	Ecosistema de bosques	Recreación ecoturismo	pasiva	y

	Parques, plazas, plazoletas, alamedas, malecones y paseos.	Actividades recreativas, artísticas, deportivas, artistas urbano en el espacio público, eventos con fines publicitarios, campamentos de obra, mercados, ferias, promoción de cultura y arte, actividades institucionales, publicidad exterior visual en mobiliario, actividades gastronómicas o food trucks, estacionamiento en vía, entre otras.
	Vías peatonales	Campamentos de obra, actividades comerciales, actividades recreativas, eventos publicitarios y mercados y ferias temporales, entre otras.
	Vías vehiculares	Campamentos de obra, estacionamiento en vía, actividades deportivas, venta de alimentos, actividades en ruta, entre otras.
Elementos complementarios	Mobiliario urbano para aprovechamiento económico	Promoción de actividades institucionales, culturales y/o cívicas, publicidad exterior visual en el mobiliario, actividades comerciales, actividades gastronómicas, entre otras.

Las actividades permitidas en el espacio público podrán ser ajustadas por revisión, debate y aprobación en la Comisión Intersectorial de Espacio Público por medio del acto administrativo correspondiente.

4.3. ACTIVIDADES PROHIBIDAS

La Ley 1801 de 2016 establece en su artículo 140, los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y que por tanto no deben efectuarse:

1. Omitir el cuidado y mejoramiento de las áreas públicas mediante el mantenimiento, aseo y enlucimiento de las fachadas, jardines y antejardines de las viviendas y edificaciones de uso privado.
2. Realizar obras de construcción o remodelación en las vías vehiculares o peatonales, en parques, espacios públicos, corredores de transporte público, o similares, sin la debida autorización de la autoridad competente.
3. Alterar, remover, dañar o destruir el mobiliario urbano o rural tales como semáforos, señalización vial, teléfonos públicos, hidrantes, estaciones de transporte, faroles o elementos de iluminación, bancas o cestas de basura.

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.
5. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.
6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.
7. Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente y en concordancia con el Código Nacional de Policía.
8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público.
9. Escribir o fijar en lugar público o abierto al público, postes, fachadas, antejardines, muros, paredes, elementos físicos naturales, tales como piedras y troncos de árbol, de propiedades públicas o privadas, leyendas, dibujos, grafitis, sin el debido permiso, cuando este se requiera o incumpliendo la normatividad vigente.
10. Drenar o verter aguas residuales al espacio público, en sectores que cuentan con el servicio de alcantarillado de aguas servidas y en caso de no contar con este, hacerlo incumpliendo la indicación de las autoridades.
11. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público.
12. Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques. También, corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedad horizontal de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.
14. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público, tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural, u otras establecidas por motivos de interés público, que sean definidas por el alcalde del municipio. La delimitación de estas áreas o zonas debe obedecer a principios de razonabilidad y proporcionalidad.

5. ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL ESPACIO PÚBLICO Y ENTIDADES GESTORAS DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

5.1. ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL ESPACIO PÚBLICO

Son las entidades distritales que de acuerdo con sus competencias ejercen la administración del espacio público. Estas entidades son responsables de ofrecer las áreas susceptibles de aprovechamiento económico, de conformidad con la política pública de espacio público que orientan la materia, siguiendo los procedimientos establecidos en el presente decreto. Estas entidades podrán realizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en los elementos del espacio público a su cargo.

A continuación, se relacionan estas entidades y los elementos del espacio público a su cargo:

Entidad	Responsabilidad administrar el AEEP realizado en
Dirección de Espacio Público y Control Urbano	Parques del área urbana y rural Plazas, plazoletas, alamedas, malecones y paseos del área urbana y rural. Franjas de amoblamiento y sobre anchos de andén Mobiliario urbano para el AEEP Estacionamiento en vía Bienes Fiscales susceptibles de aprovechamiento económico
Secretaría Distrital de Ambiente y Transición Energética.	Áreas forestales Rondas hídricas
INDERBA	Canchas y polideportivos del área urbana y rural

5.2. ENTIDADES GESTORAS DEL ESPACIO PÚBLICO

Son entidades distritales que gestionan ante las Entidades Administradoras las actividades y eventos, que relacionados con su misionalidad, implican aprovechamiento económico del espacio público. Estas entidades podrán realizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico reguladas en Decreto, previa entrega del respectivo espacio público por parte de la Entidad Administradora del Espacio Público competente.

A continuación, se relacionan las Entidades Gestoras y las actividades a su cargo:

Entidad	Gestión a Cargo
Dirección de Espacio Público y Control Urbano	Actividades en Parques, Plazas y Plazoletas. Actividades de aprovechamiento económico en mobiliario urbano.

INDERBA	Actividades Deportivas Actividades Recreativas
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico.	Mercados Ferias Actividades de promoción del turismo
Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.	Actividades culturales Ferias culturales y turísticas Conciertos Teatro al aire libre
Secretaría Distrital de Ambiente y Transición Energética.	Recreación pasiva Ecoturismo Actividades permitidas por autoridad ambiental
Secretaría Distrital de Infraestructura.	Campamentos de obra y ocupaciones temporales de Obra.
Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	Estacionamiento en vía

Las autoridades distritales mencionadas podrán atribuir a particulares el ejercicio de las funciones administrativas que se deriven de su competencia sobre el espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 9 de 1989, modificada por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021 y el artículo 10 y ss. de la Ley 489 de 1998.

6. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

6.1. MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO

Las modalidades del aprovechamiento económico se relacionan con la permanencia temporal del aprovechador en el espacio público o la duración de la intervención u ocupación del mismo, catalogándose como de corto, mediano o largo plazo; y con los instrumentos de gestión por medio de los cuales la Administración Distrital concede la autorización para el ejercicio del aprovechamiento, esto es, a través de permisos y/o contratos de aprovechamiento económico del espacio público, previa observancia de las leyes que rigen la materia.

6.2. FORMAS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

El Aprovechamiento Económico del Espacio Público y sus formas, se encuentran directamente relacionadas con la permanencia y temporalidad que dura el desarrollo de la actividad en el espacio público y se clasifica en dos grupos:

6.2.1. Aprovechamiento Transitorio

6.2.1.1. Aprovechamiento Transitorio (Corto Plazo)

Este aprovechamiento corresponde a las actividades con una temporalidad corta en el espacio público por parte de entidades públicas o particulares para el uso con fines económicos o lucrativos. Para estos casos el permiso de ocupación se otorgará por un lapso no mayor a treinta (30) días calendario en caso de eventos de corta duración, como ferias, mercados, mercadillos, unidades móviles, entre otros.

En caso de que las referidas actividades transitorias sean estratégicas para la ciudad, antes de que se termine el lapso mencionado se podrá realizar una solicitud de extensión de plazo a la Entidad Administradora del Espacio Público, quien estudiará y debatirá el caso para aprobación o rechazo de la propuesta.

6.2.2. Aprovechamiento Temporal

6.2.2.1. Aprovechamiento Temporal de Mediano Plazo

Corresponde al uso del espacio público para el ejercicio de actividades permitidas que tengan una duración mayor a treinta (30) días calendario y hasta dos (2) años. El contrato o permiso suscrito para el aprovechamiento podrá renovarse, de acuerdo con los estudios y análisis que realice el administrador del espacio público y el concepto que emita. Esta forma de aprovechamiento será prorrogable por una sola vez y hasta por el mismo término inicial, de acuerdo con las indicaciones que se estipulen en el Manual para el Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

6.2.2.2. Aprovechamiento Temporal de Largo Plazo

Se refiere al aprovechamiento económico en espacio público con una duración superior a dos (2) años y hasta treinta (30) años. El plazo máximo permitido de treinta (30) años será establecido únicamente para las APP o las concesiones, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1508 de 2012 y la Ley 1882 de 2018.

6.3. ALTERNATIVAS DE APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO

Para el desarrollo de estas actividades deberá surtirse el proceso administrativo definido en el presente Manual, en concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y la presente Política Pública de Espacio Público del Distrito de Barrancabermeja.

6.4. ÁREAS PARA LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO

Las áreas específicas de la ciudad para realizar ocupación y aprovechamiento del espacio público serán definidas por la Entidad Administradora del Espacio Público y su utilización para el AEEP se determinará mediante acto administrativo motivado de la misma Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

6.5. TIPOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ESPACIO PÚBLICO Y SU CLASIFICACIÓN.

Los tipos y clasificación de aprovechamiento económico del Espacio Público son los siguientes:

6.5.1. ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Son las actividades con una motivación económica que se desarrollan en espacios públicos como plazas, canchas, parques, plazoletas, malecones, vías, entre otros espacios de la ciudad destinados para la recreación activa y pasiva. Dentro de estos espacios públicos para el desarrollo de actividades económicas se podrán ubicar mobiliarios como carpas y módulos de ventas, para lo cual deberán tenerse en cuenta las áreas establecidas por la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

6.5.1.1. Ventas en Espacio Público con o sin mobiliario urbano.

Son las ventas presentes en el espacio público, bajo autorización, seguimiento y control tanto de la actividad económica como del uso del espacio físico o mobiliario urbano por parte de la Entidad Administradora del Espacio Público, con el objeto de servir de oferta institucional para la reubicación de vendedores informales o como alternativa de aprovechamiento para los interesados en ejercer su actividad económica en el espacio público con elementos propios acorde al tipo de venta y a las dimensiones físico-espaciales del entorno.

En todo caso, se establecerá una diferenciación en la retribución por aprovechamiento económico del espacio público cuando la venta de espacio público sirva de oferta institucional para la reubicación de vendedores informales, y cuándo corresponda a una alternativa de aprovechamiento económico para interesados en ejercer su actividad económica en el espacio público.

6.5.1.2. Food Trucks en Parques y Plazoletas.

Trailers acondicionados para la elaboración y venta de alimentos como comidas rápidas, bebidas calientes y frías, así mismo, helados y todo aquello que sea del consumo inmediato de las personas que se ubiquen en parques y plazoletas cuyas condiciones físico-espaciales permitan su ubicación sin obstruir la libre circulación, zonas de juegos y demás elementos complementarios.

6.5.1.3. Eventos Transitorios.

Los eventos transitorios son las actividades de corta duración en el espacio público menor a treinta (30) días, que corresponden a conciertos, ferias, activaciones comerciales, entre otros.

6.5.2. ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ANTEJARDINES Y FRANJAS DE AMOBLAMIENTO.

Son las actividades con una motivación económica que se desarrollan en espacios públicos como franjas de amoblamiento, sobre anchos de andén y espacios privados afectos al espacio público como antejardines, entre otros.

6.5.2.1. Mesas, Sillas y Sombrillas.

Es la extensión de la actividad económica de los establecimientos de comercio mediante la ocupación del espacio público con mesas, sillas y sombrillas en antejardines, sobreanchos de andén y franjas de amoblamiento.

6.5.3. ESTACIONAMIENTO EN VÍA

Es el aprovechamiento que se realiza en vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, tales como unidades móviles, *food trucks*, zonas de estacionamiento regulado – ZER, entre otros. Estos se podrán hacer sobre el costado autorizado para ello por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja. La alternativa de implementación del espacio público productivo para el estacionamiento en vía deberá siempre estar en concordancia con los lineamientos técnicos y de seguridad vial establecidos en la normatividad vigente.

6.5.3.1. Unidades Móviles

Son vehículos o trailers que cumplen la función de poner un negocio al alcance de las personas en espacios ubicados estratégicamente a los cuales no tienen la posibilidad de llegar físicamente. De esta manera, son soluciones prácticas para los negocios que permiten adecuar su oferta comercial en oficinas móviles, unidades móviles de salud, bancos de sangre, atención al cliente, etc.

6.5.3.2. Food Trucks en Vías y Bahías

Vehículos o trailers acondicionados para la elaboración y venta de alimentos como comidas rápidas, bebidas calientes y frías, así mismo, helados y todo aquello que sea del consumo inmediato de las personas que se ubiquen en vías vehiculares y bahías de parqueo.

6.5.3.3. Zonas de Estacionamiento Regulado

Son espacios delimitados, y destinados para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas con previo pago de una tasa de uso, fijado mediante acto administrativo. Estos espacios permiten que el espacio público tenga un uso adecuado y eficiente, reduce la congestión vehicular.

6.5.4. PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

En concordancia con lo establecido en el Estatuto Tributario de Barrancabermeja (Acuerdo Distrital 015 de 2020, artículo 157), la Publicidad Exterior Visual se define como el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, de manera estática o móvil, visibles desde el espacio público, bien sea peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas. Esta publicidad se encuentra montada o adherida a cualquier estructura fija o móvil, la cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo.

6.5.5. BIENES FISCALES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL

Se podrán diseñar como espacios públicos y destinar de manera temporal los bienes fiscales aledaños a vías o espacios públicos de aglomeración peatonal, con el fin de ser convertidos en mercados para relocalización o reubicación de vendedores informales u ocupantes de espacio público, sin que por ello se generen para dichos ocupantes derecho de posesión alguno. De manera tal que podrá percibirse un aprovechamiento económico a favor del Distrito por estos espacios, realizando el cobro por su ocupación temporal, ajustándose en todo a lo establecido en la normatividad vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, tales bienes no perderán su naturaleza, siendo susceptibles de disposición por parte de las autoridades distritales, las cuales podrán cambiar dicha destinación y utilizarlos para otros fines cuando lo considere pertinente.

6.5.6. CONSTRUCCIÓN Y USO DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS

Se entiende por esto a la instalación en el espacio público de uno o más transmisores o receptores, o una combinación de transmisores y receptores, incluyendo las instalaciones accesorias, necesarios para asegurar un servicio de radiocomunicación. Las instalaciones accesorias incluyen, entre otros, elementos radiantes tales como antenas o arreglos de antenas, estructuras de soporte como torres, mástiles o espacios en azoteas, equipos de soporte de energía y equipos de acondicionamiento ambiental y de mimetización, necesarios para la prestación del servicio o actividad de telecomunicaciones.

Para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas en el espacio público, bienes de uso público, bienes afectos al uso público y en bienes fiscales, los interesados deberán priorizar la localización de estaciones bajo mecanismos de compartición de infraestructura, teniendo en cuenta la regulación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y procurando que el uso de infraestructura y tecnologías que soporten un uso eficiente del espectro radioeléctrico promuevan el aprovechamiento eficiente del espacio público. En todo caso se deberá cumplir con los criterios urbanísticos y arquitectónicos pertinentes.

6.5.7. INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA

Por estas se entienden a las construcciones provisionales en el espacio público para su uso por parte de un aprovechador que facilite o permita durante un tiempo limitado la construcción de una obra pública o privada.

6.5.8. PLANES PILOTOS DE PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.

Son las autorizaciones temporales mediante acto administrativo motivado para el desarrollo de planes pilotos para la implementación de proyectos estratégicos de aprovechamiento económico de espacio público, con el fin de desarrollar estrategias de organización, acompañamiento, reactivación y fortalecimiento, a través de las diferentes dependencias y entes descentralizados de la Alcaldía Distrital, entidades públicas y/o privadas y asociaciones gremiales y/o cívicas, así como, las demás que contribuyan a la efectiva implementación del mencionado aprovechamiento.

Los Planes Pilotos se realizarán de forma temporal hasta 6 meses con exención en el pago del aprovechamiento durante el mencionado termino, posteriormente, las personas naturales o jurídicas a las que se les conceda la mencionada autorización deberán formalizar el aprovechamiento a través de los diferentes instrumentos de gestión establecidos en el Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público; o los que lo adicionen, modifiquen, supriman o complementen.

7. INSTRUMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

7.1. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Los instrumentos de gestión con los que se pueden generar los usos y aprovechamiento económico del Espacio Público, de conformidad con el marco legal vigente son:

7.1.1. Asociaciones Público – Privadas

Corresponden a una tipología general de relación público-privada materializada en un contrato entre una organización pública y una empresa de naturaleza privada para la provisión de bienes públicos y de sus

servicios relacionados en un contexto de largo plazo, financiados indistintamente a través de pagos diferidos en el tiempo por parte de la Alcaldía Distrital, de los usuarios o una combinación de ambas fuentes.

Dicha asociación se traduce en retención y transferencia de riesgos, en derechos y obligaciones para las partes, en mecanismos de pago relacionados con la disponibilidad y el nivel del servicio de la infraestructura y/o servicio, incentivos y deducciones, y en general, en el establecimiento de una regulación integral de los estándares de calidad de los servicios contratados e indicadores claves de cumplimiento. Las APPS pueden ser de iniciativa pública o privada.

7.1.2. Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento del Espacio Público en Barrancabermeja (CAMAEPB)

Son contratos celebrados entre el Distrito, a través de la Entidad Administradora del Espacio Público, y cualquier organización social o jurídica que cumpla con los requisitos requeridos por la Ley 80 de 1993, mediante los cuales se les hace entrega material de las zonas de uso público, para que estas las administren y mantengan, sin que tal entrega implique transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno y sin que por ello pierda la naturaleza de uso público que ostentan.

La suscripción de estos instrumentos jurídicos tiene por objeto garantizar el mantenimiento y preservación de los espacios públicos con la voluntad y participación de las comunidades que tienen el ánimo de contribuir en la ejecución de actividades de recuperación, mantenimiento preventivo y administración de algunas zonas de uso público, en procura de mejorar la calidad de la ciudadanía.

7.1.3. Contratos de Aprovechamiento Económico del Espacio Público (CAEEP)

Son contratos celebrados entre el Distrito, a través de la Entidad Administradora del Espacio Público, y cualquier organización social, jurídica o persona natural que cumpla con los requisitos requeridos por la Ley, mediante los cuales se les hace entrega material de las zonas de uso público, para el desarrollo bien sea de actividades de carácter recreativa, cultural, eventos publicitarios, filmación de obras audiovisuales, mercados temporales y no se adelantan acciones de administración y mantenimiento en desarrollo de la actividad.

7.1.4. Permisos de uso temporal de antejardines, andenes y/o franjas de amoblamiento para el desarrollo de actividades de AEEP.

Corresponde a permisos otorgados por la Dirección de Espacio Público y Control Urbano para instalar mobiliario en el antejardín, sobre ancho de andén y/o franja de amoblamiento autorizado a los propietarios de establecimientos de comercio que requieran extender su actividad económica con mesas, sillas y sombrillas; siempre en concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

7.1.5. Permisos temporales.

Los permisos temporales, se consideran autorizaciones de uso que concede la Administración Distrital para efecto de la realización de actividades de corto plazo, esto es, eventos cuya duración no sobrepasa el término de treinta (30) días.

7.1.6. Autorización de Plan Piloto de Proyectos de Aprovechamiento Económico de Espacio Público.

Son las autorizaciones temporales otorgadas, mediante acto administrativo motivado de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano, para el desarrollo de planes piloto para la implementación de proyectos estratégicos de aprovechamiento económico de espacio público. Esto con el fin de desarrollar estrategias de organización, acompañamiento, reactivación y fortalecimiento a través de la participación de dependencias de la Administración Central Distrital, entidades públicas o privadas y asociaciones gremiales o cívicas, así como las demás que contribuyan a la efectiva implementación del mencionado aprovechamiento.

Los Planes Pilotos se realizarán de forma temporal hasta 6 meses, en el que el o los aprovechadores estarán exentos del pago de la retribución económica por aprovechamiento del espacio público y del lleno de todos los requisitos exigidos para el tipo de aprovechamiento, una vez se cumpla el término al plan piloto, las personas naturales o jurídicas a las que se les conceda la mencionada autorización deberán formalizar el aprovechamiento a través de los diferentes instrumentos de gestión establecidos en el Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, o los que lo adicionen, modifiquen, supriman o complementen.

7.1.7. Asignación de módulos o locales que conforman los bienes fiscales susceptibles de aprovechamiento económico.

Es la asignación mediante acto administrativo motivado de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano, de los módulos o locales ubicados en bienes fiscales susceptibles de aprovechamiento económico, definidos como oferta institucional para la reubicación definitiva de vendedores informales.

7.1.8. Autorización de Ventas en Espacio Público – AVEP.

Son las autorizaciones otorgadas, mediante acto administrativo motivado de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano, para el aprovechamiento económico del espacio público con ventas en áreas susceptibles de aprovechamiento para el desarrollo de actividades en espacios de esparcimiento y encuentro, en franjas de amoblamiento, así como en vías vehiculares cuando se desarrollen en esta última eventos de forma transitoria.

7.1.9. Convenios solidarios para el AEEP

De acuerdo con el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, en el párrafo 3º define legalmente los Convenios Solidarios así: *“Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales,*

comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.”

En este sentido, en el marco de la implementación del AEEP se podrán desarrollar Convenios Solidarios para el desarrollo de actividades de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, los cuales se firmarán con organizaciones sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

7.1.10. Concesiones

El numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de concesión como: “.. los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.”

7.2. TIPIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.

Las modalidades de aprovechamiento económico temporal y transitorio del espacio público podrán otorgarse a través de instrumentos de gestión en la modalidad de permisos y/o contractual, de la siguiente forma:

7.2.1. Aprovechamiento Económico del Espacio Público otorgado mediante permiso.

Mediante este instrumento de gestión, la entidad administradora del espacio público habilitará el Aprovechamiento Económico del Espacio Público, con la expedición de un acto administrativo, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, señalando el periodo de duración de este y la contraprestación a que hubiere lugar, así como las condiciones particulares del aprovechamiento concedido.

En todo caso, esta modalidad se aplicará entre otros principalmente para eventos transitorios que se realicen dentro del marco de actividades culturales, institucionales, deportivas, recreativas, políticas, comerciales y/o cualquier otra intervención temporal afín, con injerencia o afectación sobre las áreas públicas o zonas adyacentes de los bienes fiscales y sobre el espacio público. Esto quiere decir, para el desarrollo de actividades que carecen de continuidad y permanencia.

En el caso de las autorizaciones de ventas en espacio público, asignaciones de módulos o locales de bienes fiscales susceptibles de aprovechamiento económico, permiso de uso de antejardines, andenes o franjas de amoblamiento en el cumplimiento de la estrategia de recuperación del mismo y que impliquen la relocalización de dichos ocupantes, tales autorizaciones no podrán ser invocados como fuente alguna de derechos adquiridos y estarán sujetos a las disposiciones que como consecuencia de dichos proyectos

dicte la autoridad competente, dispuesto para los instrumentos de gestión en la presente disposición, o ir en contravía de lo estipulado respecto de las actividades autorizadas por los mismos.

7.2.2. Aprovechamiento Económico del Espacio Público otorgado mediante contrato.

La entidad administradora del espacio público podrá suscribir con personas públicas o privadas, contratos para el desarrollo de actividades de aprovechamiento económico del espacio público de mediano y largo plazo, los cuales se relacionan a continuación de manera enunciativa, sin perjuicio de aquellos contratos que se encuentran sujetos a una normatividad especial tales como las APP, Convenios Interadministrativos y Concesiones.

7.2.2.1. Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

Negocio jurídico mediante el cual la entidad administradora del espacio público entrega a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, uno o varios elementos constitutivos del espacio público, para la realización de actividades con fines lucrativos, de manera temporal y según los tipos, a cambio de una contraprestación económica a ser reinvertida con fines de mantenimiento, administración y generación del espacio público como un mecanismo de gestión del mismo por parte de la entidad administradora del espacio público.

7.2.2.2. Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento del Espacio Público en Barrancabermeja.

Negocio jurídico mediante el cual, la entidad administradora del espacio público entrega a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, uno o varios elementos constitutivos del espacio público, para su mantenimiento y preservación, mediante acciones tales como aseo, poda, resiembra, reparaciones menores y similares; y/o su administración en virtud de la cual este desarrollará el potencial del área entregada, fomentando su disfrute y garantizando la conservación, y el buen uso del espacio público por parte de todos los ciudadanos, con la posibilidad de realizar mejoras, de conformidad con los usos del suelo, siempre que cuente con la respectiva licencia de intervención, y para efectos de garantizar la conservación, protección y mejoramiento de los mismos y su entorno, así como en desarrollo de las actividades propias de administración, podrá realizar actividades de las cuales se derive algún beneficio económico, el cual deberá ser reinvertido en el mantenimiento y conservación del mismo, o bien en otros espacios públicos previamente establecidos y acordados con la entidad administradora que ha suscrito el acuerdo contractual.

Esta modalidad contractual no implica ni autoriza el cerramiento de áreas públicas, las cuales no podrán ser privatizadas, salvo por razones de seguridad previamente acreditadas.

7.3. DISPOSICIONES COMUNES A LOS INSTRUMENTOS DE GESTION.

Con independencia del instrumento de gestión que se utilice para percibir el aprovechamiento económico del espacio público, y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Ley 1437 de 2011 para la expedición de los actos administrativos y de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios en el caso de la modalidad contractual, los contratos o permisos deberán:

- Contener la Identificación plena de la zona o área de espacio público en la que se ubicará la estructura o desarrollará la actividad, según el caso.

- Motivar las competencias y necesidad del objeto del contrato correspondiente.
- Estipular que la entrega del espacio público que se hace no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del aprovechador del espacio público. El Distrito de Barrancabermeja conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el espacio público.
- Establecer que la entrega de las zonas de uso público para el aprovechamiento económico no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las al régimen aplicable o sin la autorización impartida por la autoridad competente según el componente del espacio público objeto de uso temporal.
- Indicar que se deben ajustar a los planes y programas adoptados por las normas vigentes y a las políticas de desarrollo urbano.
- Establecer que la entrega de las zonas de uso público para el aprovechamiento económico no puede ser invocado como fuente de derechos adquiridos.
- Estipular que el Distrito de Barrancabermeja, sólo reconocerá el valor de mejoras o estructuras hechas por los particulares, cuando esto se pacte de manera expresa en el instrumento de gestión correspondiente.
- Indicar que el aprovechador del espacio público será responsable del cuidado y conservación de todos componentes y/o bienes del espacio público que se entreguen, sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar y de los daños a terceros que pudieren presentarse en el ejercicio de las actividades autorizadas. Así como los pormenores concernientes a las garantías de cumplimiento y responsabilidad que deban constituirse a favor del Distrito, cuando estas apliquen.
- Se deberá señalar un régimen de revocatoria o suspensión de la autorización.
- Se deberá estipular la prohibición de ceder el instrumento de gestión de espacio público, contrato o permiso, sin la autorización del administrador del espacio público.
- Indicar que en todo caso la contraprestación económica a cargo del aprovechador del espacio público y favor del Distrito de Barrancabermeja por concepto del respectivo instrumento de gestión se establecerá en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Se debe señalar la obligación de tramitar la obtención de los permisos y las autorizaciones necesarias para la intervención u ocupación del espacio público y de igual forma se deberá establecer que el aprovechador del espacio público será el responsable de dichos trámites e intervenciones.
- Se deberá señalar el compromiso, por parte del aprovechador del espacio público, de restituir los bienes de uso público entregado en las mismas condiciones en que fue recibido y dentro del plazo estipulado.
- Estipular que el instrumento de aprovechamiento económico del espacio público que se suscribe se realiza sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones legales referentes al espacio público y sin detrimento de las competencias de las demás autoridades administrativas o de policía, en relación con el espacio público y en especial, la obligatoriedad del cumplimiento de las normas de policía, de convivencia y seguridad ciudadana.

8. TRÁMITE Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.

8.1. Requisitos

Para la celebración de contrato o para la solicitud de permiso y/o autorización de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, el interesado deberá presentar ante la Entidad Administradora del espacio Público la siguiente documentación según el tipo:

CLASE	REQUISITOS	INSTRUMENTO
ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO		
Ventas en Espacio Público con mobiliario urbano	• Surtir el proceso de los planes de reubicación de los vendedores informales conforme artículo 5° del Decreto No. 0204 de 2022, o la norma que lo modifique o complemente. • Acto Administrativo de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano <i>“Por medio de la cual se establece el listado de elegibles y no elegibles de los vendedores informales” conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto No. 0204 de 2022, o la norma que lo modifique o complemente.”</i> • Fotocopia del Documento de identidad del beneficiario. • Acta de selección de oferta institucional • Pacto de no invasión y ocupación del espacio publico • Acta de Entrega del Mobiliario a aprovechar. • Preliquidación para el pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público del espacio público debidamente aceptada y firmada por el interesado. • Liquidación y pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público del espacio público.	AUTORIZACIÓN DE VENTAS EN ESPACIO PÚBLICO – AVEP. AUTORIZACIÓN DE PLAN PILOTO DE PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.
Ventas en Espacio Público sin mobiliario urbano	Para vendedores Informales objeto de reubicación: Surtir el proceso de los planes de reubicación de los vendedores informales conforme artículo	AUTORIZACIÓN DE VENTAS EN ESPACIO PÚBLICO – AVEP.

	5° del Decreto No. 0204 de 2022, o la norma que lo modifique o complemente. • Acto Administrativo de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano <i>“Por medio de la cual se establece el listado de elegibles y no elegibles de los vendedores informales” conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto No. 0204 de 2022, o la norma que lo modifique o complemente.”</i> Para vendedores no objeto de reubicación: • Solicitud del interesado donde describa la actividad económica, horario, punto de ubicación, elementos a ubicar en la ocupación. Requisitos generales: • Fotocopia del Documento de Identidad del interesado. • RUT actualizado. • Informe de Viabilidad Técnica para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público. • Preliquidación para el pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público del espacio público debidamente aceptada y firmada por el interesado. • Liquidación y pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público del espacio público.	AUTORIZACIÓN DE PLAN PILOTO DE PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.
Food Trucks en Parques y Plazoletas	• Solicitud del interesado donde describa la actividad económica, horario, punto de ubicación, elementos a ubicar en la ocupación. • Anexo fotográfico del Food Truck por sus cuatro lados. • Fotocopia del Documento de Identidad del interesado y/o representante legal. • RUT actualizado. • Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica.	CAEEP CAMAEPB AUTORIZACIÓN DE PLAN PILOTO DE PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.

	• Licencia de seguridad expedida por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios. • Concepto Sanitario expedido por la Secretaría Distrital de Salud. • Informe de Viabilidad Técnica para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público. • Preliquidación para el pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público del espacio público debidamente aceptada y firmada por el interesado. • Liquidación y pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público del espacio público. • Póliza de Cumplimiento: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 20% del valor del contrato. • Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: debe estar vigente por un periodo igual al de ejecución del contrato y su cuantía será de 100 SMLMV. (SI APLICA)	
Eventos Transitorios	• Solicitud donde manifieste debidamente los alcances e impactos de la actividad con los siguientes contenidos: - Actividades a realizar. - Horario y fecha del evento. - Fecha y Hora inicio del montaje y de terminación. - Especificación de ocupación del espacio público. - Análisis de mitigación de posibles impactos negativos en el área de influencia del espacio público, ubicada dentro de un radio de dos (2) manzanas del entorno por los distintos costados del espacio público donde se autoriza el uso. Fotocopia del Documento de Identidad del interesado y/o representante legal.	PERMISO TEMPORAL

	• RUT actualizado. • Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica. • Informe de Viabilidad Técnica para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público. • Preliquidación para el pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público del espacio público debidamente aceptada y firmada por el interesado. • Liquidación y pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público del espacio público. Para Eventos de Alto impacto: • Póliza de responsabilidad Civil extracontractual a favor del Distrito de Barrancabermeja de conformidad con la regulación vigente en materia de autorización de actividades que implican aglomeraciones de público. • Plan de Contingencia debidamente aprobado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios. • Compromiso de Aseo o Certificado de Empresa de Aseo en el que se certifique la prestación del servicio.	
Otras clases de Aprovechamiento Económico	Cuando se trate de aprovechamiento económico en espacios de esparcimiento y encuentros distintos a los enunciados anteriormente que no involucren vendedores informales, se deberán reunir los siguientes requisitos: • Fotocopia de la cedula del interesado. • Certificado de Existencia y representación legal (si se trata de persona jurídica). • Rut actualizado. • Propuesta que describa la actividad económica a desarrollar, sus alcances e impactos.	CAEEP CAMAEPB AUTORIZACIÓN DE PLAN PILOTO DE PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.

	• Licencia de seguridad expedida por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios. • Concepto Sanitario expedido por la Secretaría Distrital de Salud. • Informe de Viabilidad Técnica para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público. • Preliquidación para el pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público del espacio público debidamente aceptada y firmada por el interesado. • Liquidación y pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público del espacio público. • Póliza de Cumplimiento: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 10% del valor del contrato. • Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: debe estar vigente por un periodo igual al de ejecución del contrato y su cuantía será de 100 SMLMV. (SI APLICA)	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ANTEJARDINES Y FRANJAS DE AMOBLAMIENTO.		
Mesas, Sillas y Sombrillas.	• Solicitud del interesado donde describa la actividad económica, horario, punto de ubicación, elementos a ubicar en la ocupación. • Fotocopia del Documento de Identidad del interesado y/o representante legal. • RUT actualizado. • Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica. • Concepto de uso de suelos emitido por la Secretaría Distrital de Planeación. • Licencia de seguridad expedida por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios. • Concepto Sanitario expedido por la Secretaría Distrital de Salud.	PERMISO DE USO TEMPORAL DE ANTEJARDINES, ANDENES Y/O FRANJAS DE AMOBLAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AEEP. AUTORIZACIÓN DE PLAN PILOTO DE PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.

	• Informe de Viabilidad Técnica para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público. • Preliquidación para el pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público del espacio público debidamente aceptada y firmada por el interesado. • Liquidación y pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público del espacio público.	
ESTACIONAMIENTO EN VÍA		
Unidades Móviles	• Solicitud del interesado donde describa la actividad económica, horario, punto de ubicación, elementos a ubicar en la ocupación. • Anexo fotográfico de la Unidad Móvil por sus cuatro lados. • Fotocopia del Documento de Identidad del interesado y/o representante legal. • RUT actualizado. • Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica. • Autorización de estacionamiento en vía por parte de la Inspección de Tránsito y Transportes de Barrancabermeja, cuando la Unidad Móvil se estacione en vía pública. • Documentación del Vehículo usado para el traslado de la Unidad Móvil (Tarjeta de Propiedad, SOAT, Revisión Técnico Mecánica). • Documentos del Conductor (Fotocopia de la Cedula, Licencia de Conducción). • Licencia de funcionamiento y/o autorización para la prestación del servicio a ofrecer en la unidad móvil emanada por la autoridad competente. • Copia del contrato cuando el solicitante corresponda a una persona natural o jurídica contratada por un tercero para el desarrollo de la actividad.	PERMISO TEMPORAL

	• Informe de Viabilidad Técnica para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público. • Preliquidación para el pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público del espacio público debidamente aceptada y firmada por el interesado. • Liquidación y pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público del espacio público.	
Food Trucks en Vías y Bahías	• Solicitud del interesado donde describa la actividad económica, horario, punto de ubicación, elementos a ubicar en la ocupación. • Anexo fotográfico del Food Truck por sus cuatro lados. • Fotocopia del Documento de Identidad del interesado y/o representante legal. • RUT actualizado. • Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica. • Autorización de estacionamiento en vía por parte de la Inspección de Tránsito y Transportes de Barrancabermeja, cuando la Unidad Móvil se estacione en vía pública. • Licencia de seguridad expedida por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios. • Concepto Sanitario expedido por la Secretaría Distrital de Salud. • Informe de Viabilidad Técnica para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público. • Preliquidación para el pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público del espacio público debidamente aceptada y firmada por el interesado. • Liquidación y pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público del espacio público.	CAEEP CAMAEPB AUTORIZACIÓN PLAN PILOTO AUTORIZACIÓN DE PLAN PILOTO DE PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.

	• Póliza de Cumplimiento: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 20% del valor del contrato. • Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: debe estar vigente por un periodo igual al de ejecución del contrato y su cuantía será de 100 SMLMV.	
BIENES FISCALES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL		
Asignación de Módulos o Locales	• Surtir el proceso de los planes de reubicación de los vendedores informales conforme artículo 5° del Decreto No. 0204 de 2022, o la norma que lo modifique o complemente. • Acto Administrativo de la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano "Por medio de la cual se establece el listado de elegibles y no elegibles de los vendedores informales" conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto No. 0204 de 2022, o la norma que lo modifique o complemente. • Fotocopia del Documento de identidad del beneficiario. • Acta de selección de oferta institucional. • Pacto de no invasión y ocupación del espacio público. • Acta de sorteo del módulo y/o local.	Asignación de módulos o locales que conforman los bienes fiscales susceptibles de aprovechamiento económico.

Cuando el aprovechamiento económico se formalice a través de contrato, se exigirán adicionalmente los siguientes documentos para su suscripción:

- Antecedentes disciplinarios de la persona natural, o del representante legal, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios.
- Antecedentes fiscales de la persona natural, o del representante legal, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios.
- Antecedentes o pasado judicial de la persona natural, o del representante legal, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios.
- Registro de medidas correctivas de la persona natural, o del representante legal, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios.
- Antecedentes de inhabilitaciones por delitos sexuales de la persona natural, o del representante legal, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios.
- Certificado de la persona natural, o del representante legal de no estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021) REDAM inferior a 30 días calendarios. (El certificado se puede obtener en el link: <https://redam.gov.co/>). TRÁMITE

8.2. TRÁMITE

La entidad administradora del espacio público evaluará la concurrencia de interesados y conforme el tipo de población beneficiaria del aprovechamiento económico del espacio público objeto del trámite, con el fin de determinar el tipo de proceso de selección que debe aplicarse para el caso en concreto entre los siguientes:

8.2.1. SELECCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA.

La Entidad Administradora del Espacio Público desarrollará la selección mediante convocatoria pública del beneficiario del aprovechamiento económico considerando la posibilidad de existencia de múltiples interesados, este proceso se adelantará conforme las siguientes etapas:

- a) PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
- b) OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA
- c) PUBLICACION TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS
- d) FECHA PARA PRESENTACION DE OFERTAS
- e) EVALUACION DE PROPUESTAS
- f) PUBLICACION DE INFORME DE EVALUACION Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES
- g) PLAZO MAXIMO PARA SUBSANAR
- h) INFORME DE EVALUACION FINAL
- i) FIRMA DE CONTRATO Y/O AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.

8.2.2. SELECCIÓN DIRECTA.

Cuando se trate de una solicitud por iniciativa propia de un único interesado y no exista posibilidad de existencia de múltiple interesado, se motivará en el acto administrativo que otorgue el aprovechamiento, en todo caso esta modalidad de selección aplicará solo para los tipos de aprovechamiento que se otorguen mediante permisos y/o autorizaciones.

8.2.3. OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA REUBICACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES

Cuando el aprovechamiento económico sea producto de un plan de reubicación de vendedores informales, este se adjudicará de conformidad con la lista de elegibles y no elegibles que arroje el las etapas establecidas en el Decreto Distrital No. 0204 de 2022 o la norma que lo modifique, sustituye o complementa, para este deberá constar acta de aceptación de oferta por parte del vendedor informal que será referenciada en los considerandos del acto administrativo y/o estudios previos del contrato

9. PROHIBICIONES GENERALES PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

Las siguientes prohibiciones deberán ser tenidas en cuenta al momento de permitir o rechazar la solicitud de aprovechamiento económico del espacio público, sin perjuicio de las normas nacionales, departamentales y distritales que se encuentren vigentes.

9.1. Espacios prohibidos para aprovechamiento.

Se prohíbe el aprovechamiento económico en los siguientes tipos de espacio público, sin perjuicio de lo determinado por la normativa nacional, departamental y local:

- Senderos peatonales que cuenten con un ancho inferior a 1,5 metros, así como en ciclorrutas.
- Mínimo a 3 metros de accesos principales a edificios institucionales o de carácter privado donde haya una alta concentración de personas y habitantes como son iglesias, establecimientos educativos, teatros, plaza de mercado, etc.
- Esquinas peatonales (mínimo 5 metros), rampas, pasos de cebra, cruces de vía y separadores que tengan alto flujo vehicular y demás lugares que dificulten la visibilidad de los conductores de vehículos y de los peatones, en línea con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito.
- Donde se obstaculice las fachadas y vitrinas de locales comerciales.
- En el área aferente a Bienes de Interés Cultural, se prohíbe el aprovechamiento económico, en el entorno inmediato, cuya distancia se determinará a través del acto administrativo por medio del cual se realizó la declaratoria del BIC.

9.2. Prohibiciones relacionadas al desarrollo de actividades en el espacio público

Se prohíben las siguientes actividades comerciales, de servicios o industriales en el espacio público:

- Las actividades de metalmecánica, mecánica automotriz, pintura, arreglo de cualquier tipo de maquinaria u objeto, industria mayor, pesada, mediana o menor. De manera transitoria se permitirá la actividad de arreglo de vehículos no motorizados (bicicletas, triciclos, monopatines, etc.) en los eventos transitorios de Ciclovías.
- La venta de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas, salvo permiso excepcional, en consonancia con lo señalado en el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016.
- La venta y exhibición de vehículos automotores nuevos o usados, o partes de éstos, salvo que se trate de comercio ocasional o transitorio en el marco de eventos, debidamente autorizados.
- La venta de especies animales.
- La venta de artículos de contrabando y piratería, de objetos producto de un ilícito, de estupefacientes, de elementos corto punzantes o armas de todo tipo y juguetes bélicos.
- Los juegos de suerte y azar, excepto aquellos que cuenten con permiso de aprovechamiento económico del espacio público

En relación con las ventas informales reguladas, aplicarán los requisitos, actividades, obligaciones y sitios prohibidos y demás normativa establecida en la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Policía y Convivencia- o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

9.3. Prohibiciones específicas para algunos tipos de aprovechamiento económico.

9.3.1. UNIDADES MÓVILES

- El vehículo tipo Unidad Móvil al cual se le autorice el estacionamiento en vía, deberá desarrollar la atención a público en el costado adyacente al andén para garantizar la seguridad de los compradores y garantizar la circulación peatonal.
- La Unidad Móvil autorizada deberá acondicionarse a las condiciones espaciales del área autorizada.
- El estacionamiento en vía de Unidad Móvil se desarrollará en las vías permitidas conforme lo establecido en el artículo 162° del Acuerdo No. 033 de 2022 (Plan de Ordenamiento Territorial), que según su categoría cuenten con el ancho mínimo establecido en los artículos 164° y 165° del referido acuerdo.
- No se podrán ubicar en zonas de taxis, zonas de cargue y descargue, bahías destinadas al ingreso y salida de vehículos, o en aproximaciones a paraderos de transporte público.

9.3.2. FOOD TRUCK

El vehículo tipo Food Truck al cual se le autorice el estacionamiento en vía, deberá desarrollar la atención a público en el costado adyacente al andén para garantizar la seguridad de los compradores y garantizar la circulación peatonal.

- El Food Truck autorizado deberá acondicionarse a las condiciones espaciales del área autorizada.
- El estacionamiento en vía de Food Truck se desarrollará en las vías permitidas conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y donde sea autorizado por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.
- No se podrán ubicar en zonas de taxis, zonas de cargue y descargue, bahías destinadas al ingreso y salida de vehículos, o en aproximaciones a paraderos de transporte público.

9.3.3. BIENES FISCALES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.

- El no pago de la cuota de administración estipulada en los reglamentos y/o estatutos del Bien Fiscal.
- El no pago de la retribución por aprovechamiento económico del módulo y/o local a favor del Distrito de Barrancabermeja,
- Ceder o entregar total o parcialmente a otra persona el módulo y/o local.
- Realizar mejoras o intervenciones al módulo y/o local sin la debida autorización del administrador del Bien Fiscal.
- La asignación de los módulos y/o locales no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del elegible objeto de reubicación. El Distrito de Barrancabermeja conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre los mismos.
- El elegible objeto de reubicación, será responsable del cuidado y conservación del módulo y/o local que se le asigne, sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar y de los daños a terceros que pudieren presentarse en el ejercicio de las actividades autorizadas.
- Incumplir el Pacto de no invasión y ocupación del espacio público.

9.3.4. VENTAS EN ESPACIO PÚBLICO

- El no pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público a favor del Distrito de Barrancabermeja,
- Ceder o entregar total o parcialmente a otra persona el mobiliario o área autorizada.
- Ocupar el espacio público excediendo el área autorizada.

- Realizar algún uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento en el espacio público en contravención de la normatividad vigente o sin la autorización impartida por la autoridad competente según el componente del espacio público objeto de uso temporal.
- La autorización de ventas en espacio público no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del elegible objeto de reubicación. El Distrito de Barrancabermeja conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el respectivo espacio público.
- El elegible objeto de reubicación, será responsable del cuidado y conservación del espacio público que se le autorice, sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar y de los daños a terceros que pudieren presentarse en el ejercicio de las actividades autorizadas.
- Incumplir el Pacto de no invasión y ocupación del espacio público.

9.3.5. PLAN PILOTO DE PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.

- Ceder o entregar total o parcialmente a otra persona el mobiliario o área autorizada.
- Ocupar el espacio público excediendo el área autorizada.
- Realizar algún uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento en el espacio público en contravención de la normatividad vigente o sin la autorización impartida por la autoridad competente según el componente del espacio público objeto de uso temporal.
- La autorización del plan piloto no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del beneficiario. El Distrito de Barrancabermeja conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el respectivo espacio público.
- El elegible objeto de reubicación, será responsable del cuidado y conservación del espacio público que se le autorice, sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar y de los daños a terceros que pudieren presentarse en el ejercicio de las actividades autorizadas.

9.4. Suspensión y/o terminación de permisos y contratos

La Entidad Administradora del Espacio Público tendrá la facultad de suspender y/o terminar de manera unilateral los contratos suscritos con el o los beneficiarios de aprovechamiento económico de espacio público cuando se incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Terminación del tiempo de vigencia y ejecución del contrato y/o autorización.
- Por solicitud escrita directa del beneficiario.
- Vender o arrendar el espacio asignado para aprovechamiento.
- Si se evidencia que el espacio público asignado al beneficiario no ha funcionado durante 30 o más días, sin una justificación válida.
- Incumplimiento de lo estipulado contractualmente o en la autorización.
- Comprobación de actividades ilícitas o contrarias a la ley.
- Suministrar información falsa u omitir información importante durante los procesos de caracterización socioeconómica y solicitud de permisos.
- Fallecimiento o incapacidad total para trabajar de la persona beneficiaria.
- Por haber adquirido pensión por vejez o de sobrevivencia.
- No cumplir con las actividades económicas presentadas durante la solicitud del permiso.
- No asistir a los eventos y capacitaciones de asistencia obligatoria liderados por la Entidad Administradora del Espacio Público.
- En caso de permisos a población vulnerable, si se detecta que el beneficiario del permiso no atiende personalmente el punto de venta asignado sin una justificación válida.
- Si se evidencia que el punto de venta no se mantiene aseado y en buenas condiciones de higiene, de acuerdo con las recomendaciones realizadas por la entidad administradora del espacio público.

- Si no se cancelan oportunamente los valores pactados contractualmente por concepto de retribución económica para la sostenibilidad y cualificación del espacio público. Los pagos deben realizarse anticipadamente de acuerdo con las instrucciones dadas por el administrador del espacio público.
- En caso de no permitir la inspección de las instalaciones por parte de funcionarios de la Entidad Administradora del Espacio Público para efectos de revisión de infraestructura, seguridad, higiene y buen funcionamiento del espacio, así como de personal de las empresas de servicios públicos.
- Si se evidencia abandono del mobiliario y/o si se da uso como bodega o en general, si se le está dando al espacio alguna destinación diferente a la estipulada contractualmente, la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano tendrá la facultad de proceder a su restitución, recuperación y ocupación del espacio.
- Las demás que se establezcan en cada contrato y/o permiso.

A la terminación del contrato y/o autorización, es deber del beneficiario devolver el espacio asignado en las condiciones recibidas, incluyendo elementos entregados en el caso que se entreguen llaves, chapas, candados, etc. En caso de pérdida o daño, el costo será asumido por el beneficiario. Si después de quince (15) días siguientes a la terminación, el beneficiario no formaliza la entrega de este, la Entidad Administradora del Espacio Público tendrá la facultad de proceder a su restitución, recuperación y ocupación del espacio público para ser asignado a otro beneficiario.

9.5. Permanencia de beneficiarios

Los beneficios obtenidos para el Aprovechamiento Económico de Espacio Público y su continuidad se dará de acuerdo con el cumplimiento estricto de las obligaciones contenidas en el contrato de aprovechamiento económico, acto administrativo o en la figura contractual suscrita entre el beneficiario y la entidad administradora del espacio público.

Serán beneficiarios las personas naturales y/o jurídicas a las que se le conceda la autorización de permiso, contrato o acto administrativo para el aprovechamiento económico del espacio público.

9.6. Priorización

Las personas que se encuentren inmersos en planes de reubicación de vendedores informales, que cumplan las condiciones de acceso y que cuenten con la condición de elegibles determinada mediante acto administrativo, tendrán priorización y tratamiento especial en las tarifas de retribución por aprovechamiento económico del espacio público.

Además, en procesos de convocatoria pública la evaluación para la escogencia de los aprovechadores, se podrá determinar su selección a quienes cumplan con alguno o varios de los siguientes criterios:

1. Tener menores de doce (12) años a cargo que dependan del solicitante.
2. Solicitante o sus trabajadores sean víctima del conflicto armado con residencia permanente en Barrancabermeja.
3. Que el Solicitante o sus trabajadores cuenten con alguna condición de discapacidad.
4. Que el Solicitante vincule a personas mayores de 65 años o tenga a cargo personas de esta población.
5. Que el Solicitante o sus trabajadores pertenezca a minorías étnicas.
6. Que el Solicitante o sus trabajadores estén en situación de pobreza extrema.
7. Que el Solicitante o sus trabajadores sean madres o padres cabeza de familia.

Los criterios de priorización aplicarán para el proceso de selección de beneficiarios. Lo anterior no exime a la población priorizada y seleccionada del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas contractualmente y demás obligaciones estipuladas en el presente Manual.

La prioridad para el aprovechamiento del espacio público localizado al frente de cada predio del mismo uso comercial la tendrá el ocupante, arrendatario o propietario de establecimiento.

10. RETRIBUCIÓN Y ACTIVIDADES EXENTAS DEL PAGO POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.

10.1. Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público

La retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público es el pago en favor de la Entidad Administradora del Espacio Público por los beneficios económicos derivados de la utilización o aprovechamiento de uno o varios espacios públicos. Este pago se calcula como valor en dinero, en especie o mixta que se sufragará como contraprestación por la realización de una actividad con motivación económica en tal espacio.

10.2. Manejo de los recursos obtenidos por el Aprovechamiento Económico de Espacio Público

El manejo de los recursos obtenidos a través del Aprovechamiento Económico de Espacio Público se adelantará a través del Fondo de Espacio Público y Equipamientos Públicos – FEPEP, cuya naturaleza es de un fondo sin personería jurídica, bajo la administración de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano, con el propósito de generar mayor organización en los manejos e inversión de los recursos.

10.3. Destinación de los recursos obtenidos por el Aprovechamiento Económico del Espacio Público

Los recursos obtenidos por el Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito de Barrancabermeja se utilizarán para el mejoramiento, uso, generación, mantenimiento, aprovechamiento y sostenibilidad de los elementos que componen el mobiliario de bienes públicos del Distrito de Barrancabermeja, como los andenes, parques, plazoletas y paraderos, entre otros.

Se diseñarán estrategias con el fin de mostrar a la comunidad como se debe utilizar el espacio público y la importancia de este para la comunidad.

10.4. Estimación de los costos asociados al mantenimiento de espacio público

La Secretaría de Infraestructura de Barrancabermeja realizó una estimación de costos de mantenimiento del espacio público en la ciudad, la cual se estimó para la vigencia del 2022 en un valor promedio de \$180.000 por metro cuadrado. En este sentido, con el propósito de mantener este valor como referente para su implementación en el ejercicio de definición de tarifas para el cobro y recaudo, se estableció un índice expresado en términos de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), el cual quedaría determinado de la siguiente manera:

Costo de Mantenimiento del Espacio Público = 0,18 SMLV por metro cuadrado

Con lo anterior se logra establecer mecanismos de retribución a la ciudad que garanticen, a través de ejercicios de aprovechamiento económico, cubrir este tipo de gastos y continuar con procesos de gestión

del mejoramiento de la calidad de espacio público, que permitan garantizar un uso y goce efectivo del espacio público en condiciones adecuadas para el disfrute de los ciudadanos.

En todo caso, cuando se trate de aprovechamiento económico de forma temporal se trasladará el costo del mantenimiento del espacio público a los interesados en el aprovechamiento económico hasta por el 50% del mismo, considerando que el objetivo principal de la Estrategia Integral para la implementación de espacio público productivo de la Política Pública de Espacio Público de Barrancabermeja es la recuperación del espacio público y la corrección de conductas que afectan su integridad, sirviendo de incentivo para la inserción de los ocupantes irregulares en las disposiciones del presente manual, además, de prevenir afectaciones a los ingresos de las personas naturales y jurídicas con valores elevados en el cálculo de la retribución económica.

En el caso del aprovechamiento económico de forma transitoria, se aplicará el 100% del Costo del mantenimiento del espacio público definido anteriormente.

10.5. Modelo indicativo para la liquidación del recaudo del AEEP

Cualquier ciudadano que aproveche económicamente el espacio público debe cancelar una tarifa que se direcciona para sostener y mantener el espacio público de la ciudad. La implementación de las tarifas de retribución por el AEEP debe integrar criterios de progresividad y servir para la regulación de la ocupación del espacio público como bien de uso común para el disfrute y bienestar de los residentes y visitantes, que permita contar con una oferta de servicios al peatón, al mismo tiempo que se promueva la inclusión productiva, la formalización y reactivación económica del Distrito. En este sentido, se diseñó un modelo de cálculo de retribución que integra diversos factores a tener en cuenta para realizar el cálculo de las tarifas, así:

Base (b): la base de la formula está compuesta por un factor fijo:

Factor fijo: Se toma como valor fijo el costo de mantenimiento calculado en la sección inmediatamente anterior, la cual se expresa como un valor relativo en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, equivalente a 18% de un SMLMV por metro cuadrado al mes, del cual, se trasladará a los interesados en el aprovechamiento en un 50%, es decir un 9% de un SMLMV.

De modo que: Base de retribución = Factor fijo

Ahora, a esta base de retribución se aplicará unos factores vinculados con el tipo de espacio público, estrato socioeconómico, área de aprovechamiento y el uso de mobiliario suministrado por la Alcaldía Distrital para el desarrollo de la actividad, como puede ser módulos de ventas.

A continuación, se detallan los elementos tenidos en cuenta y los aspectos específicos para tener en cuenta al momento de su liquidación.

Tipo de espacio público (TP)

Se encuentra directamente relacionado con el tipo de espacio público en donde se desarrollará el AEEP, lo cual generará un incremento porcentual en la retribución a la ciudad dependiendo de si el aprovechamiento se desarrollará en espacio de uso público o espacio privado de uso público.

TP	TIPO DE ESPACIO PÚBLICO	TP1: Uso público	0,25
		TP2: Privado de uso público	0,10

Estrato (E)

Se establecerá un porcentaje de incremento en la retribución por AEEP de acuerdo con el estrato o espacio público donde se desarrollará el aprovechamiento:

E	ESTRATO SOCIO ECONÓMICO	E1	0,12
		E2	0,15
		E3	0,20
		E4	0,30
		E5	0,45
		Parques, plazas y andenes	0,18
		Usos distintos a la vivienda	0,27

Si un negocio desea variar las actividades económicas en el lugar de aprovechamiento, se tomará el de mayor valor.

Área de aprovechamiento (A)

El valor de la variable metros cuadrados para AEEP se define como el número de metros cuadrados solicitados por el beneficiario para realizar AEEP.

Mobiliario (M)

Define si el beneficiario del permiso hace uso de mobiliario o infraestructura física del Distrito de Barrancabermeja. El valor se define de acuerdo con los costos de mantenimiento y sostenibilidad del mobiliario a asignar por el administrador del espacio.

SIN MOBILIARIO	1
CON MOBILIARIO	1,5

La integración de la base de retribución y los factores daría como resultado el modelo de liquidación de la retribución por el Aprovechamiento Económico del Espacio Público en Barrancabermeja:

10.5.1. Retribución para actividades de AEEP de forma Temporal:

$$\text{Retribución AEEP} = (B + (B * TP) * E * A) * M$$

10.5.1.1. Formula Temporal para Autorizaciones de Ventas en Espacio Público con Mobiliario Urbano.

$$\text{Retribución AVEP} =$$

$$(CMEP*0.30)$$

10.5.1.2. Formula Temporal para Autorizaciones de Ventas en Espacio Público sin Mobiliario Urbano.

$$\text{Retribución AVEP} = (CMEP*0.20)$$

10.5.1.3. Formula para Bienes Fiscales susceptibles de Aprovechamiento Económico.

Para cada uno de los bienes fiscales susceptibles de aprovechamiento económico se deberá estimar el valor de la retribución económica teniendo en cuenta sus condiciones de infraestructura particulares, el área de los módulos o locales, la actividad comercial, entre otras variables, la Entidad Administradora del Espacio Público mediante acto administrativo motivado establecerá la retribución económica a pagar por el aprovechamiento económico de los módulos y/o locales; esta se deberá estipular producto de análisis realizado para tal fin.

Para los vendedores que no sean objeto de reubicación, se aplicara la formula de retribución para actividades de AEEP de forma Temporal.

10.5.2. Incremento Anual:

En el caso de aprovechamiento económico del espacio público con una duración superior a doce (12) meses, se ajustarán los valores de retribución mensual de acuerdo con el IPC.

10.5.3. Retribución para actividades de AEEP de forma Transitoria:

Cuando se trate de actividades de AEEP de carácter transitorio, como ferias, mercadillos, mercados al aire libre, entre otras actividades de alto impacto con el potencial de externalidades y con un desarrollo que responde a temporadas del año se integrarán dos factores adicionales:

Externalidad (ET)

La externalidad se entiende como el impacto o grado de afectación que recibe el sector causado por la actividad de aprovechamiento económico realizada por el beneficiario, entendiendo que el desarrollo de la actividad tiene consecuencias en el entorno. En el cálculo de este factor se tiene en cuenta dos tipos de externalidad:

Tipo de externalidad	Definición	Ajuste a la retribución
Bajo impacto	Se define en el Decreto que regula la autorización de eventos y son actividades con un flujo de personas inferior a las 300 personas por día de actividad.	10%
Alto impacto	Se define en el Decreto que regula la autorización de eventos y son actividades con un flujo de personas igual o superior a 300 personas por día de actividad.	25%

Temporada (TM)

Corresponde a la temporada en la que se está realizando la actividad, bajo el entendido que existen temporadas del año con una mayor confluencia de personas en la ciudad y que permiten un desarrollo de actividades de AEEP:

Tipo de temporada	Definición	Ajuste a la retribución
Temporada alta	1 de diciembre al 15 de enero 15 de junio al 15 de julio Semana Santa (pascua) Semana de receso escolar octubre Fines de semana con puente festivo (viernes a lunes)	25%
Temporada baja	Resto del año	No aplica

10.5.3.1. Formula AEEP TRANSITORIO:

$$\text{Retribución AEEP Transitorio} = \frac{\text{R-AEEP} + (\text{R-AEEP} \cdot \text{ET}) + (\text{R-AEEP} \cdot \text{TM})}{30} \cdot \text{días}$$

En el caso de la retribución por actividades transitorias se divide entre 30 y se multiplica por el número de días de duración de la actividad.

10.6. Actividades exentas del pago por Aprovechamiento Económico del Espacio Público

Estarán exentas del pago de la retribución por Aprovechamiento Económico del Espacio Público, las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas, así como, las actividades que se desarrollen en el término de las autorizaciones de planes pilotos de proyectos estratégicos para el aprovechamiento económico del espacio público.

La Entidad Administradora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá revisar las solicitudes de exención, estas deberán incluir la valoración del beneficio que implica la exención por parte de la entidad solicitante, por a ello, se deberá expedir un acto motivado en donde declarará la exención.

Están exentas del pago por aprovechamiento económico aquellas actividades organizadas exclusivamente por las entidades públicas distritales o de cualquier orden, siempre y cuando no se exhiba ningún tipo de publicidad comercial privada en el espacio público. En caso contrario, el particular publicitado deberá adelantar el trámite correspondiente para obtener el permiso o suscribir el contrato para aprovechar económicamente el espacio público y proceder a realizar el pago de las contraprestaciones económicas que correspondan.

La exención sólo aplica para la retribución económica, por lo que la entidad interesada deberá cumplir con los demás requisitos establecidos en el presente manual y normas complementarias para cada caso en particular. Los eventos sin motivación económica serán tramitados por la respectiva Entidad Administradora del Espacio Público.

11. COORDINACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

La coordinación, inspección, vigilancia y control del Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, será realizada por la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano y sus inspecciones, de conformidad con sus competencias.

Las Entidades Administradoras del Espacio Público o Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público dispondrán de los recursos y talento humano necesario para la eficaz

implementación del presente decreto y el control de los actos administrativos y contratos que por aprovechamiento económico se establezcan

12. GLOSARIO

- **AEEP:** Siglas para Aprovechamiento Económico de Espacio Público.
- **Administración del Espacio Público:** La administración del espacio público es desarrollado por las Entidades Administradoras del Espacio Público. Esta es la actividad que permite la gobernabilidad del espacio público para conservarlo como un derecho colectivo de toda la población. Esta es una facultad constitucional del Estado y puede ser ejecutada únicamente por terceros por medio de contratos o permisos a partir de lo consagrado en el manual, sin perjuicio de las demás normas de ley y otras leyes complementarias.
- **Aprovechamiento Económico del Espacio Público:** Desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público que puede ser o no regulado.
- **Área Susceptible de Aprovechamiento Económico:** Área claramente delimitada donde se permite de manera regulada actividades fines económicos en el espacio público.
- **Contratos y Permisos de Aprovechamiento:** Figura jurídica generador de obligaciones suscrito entre la entidad administradora del espacio público y una persona natural o jurídica que concede autorización de usar, gozar y/o explotar bajo ciertas condiciones un espacio público susceptible de ser entregado en administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de manera temporal y según las normas vigentes
- **Eventos Publicitarios:** Conjunto de espacios cuya finalidad es divulgar e informar al público respecto a actividades comerciales de una persona natural o jurídica.
- **Eventos Institucionales:** Conjunto de actividades desarrolladas por uno o más entidades del orden público en el marco de sus funciones. Estos eventos son de duración limitada en el tiempo.
- **MCARS:** Siglas para Modelo Cartográfico de Áreas Restringidas y Susceptibles.
- **Mercados Temporales:** Eventos destinados a la comercialización de bienes y/o servicios de diferente naturaleza como tecnológico, turismo, artesanías, gastronomía, etc.
- **Sostenibilidad del Espacio Público:** Se define como la capacidad de mantener en buenas condiciones el espacio público, garantizando el equilibrio entre desarrollo económico, cuidado del ambiente y bienestar social permitiendo su accesibilidad, goce, disfrute y aprovechamiento del espacio público. El aprovechamiento económico del espacio público y el presente manual son un instrumento que pretende contribuir a su sostenibilidad, recuperación y mantenimiento de los espacios.
- **Retribución por Aprovechamiento Económico:** Es el pago por beneficios económicos derivados de los permisos obtenidos para la utilización o explotación temporal de los espacios públicos que se calcula a partir de las fórmulas estipuladas y se paga a la administración local para la sostenibilidad del espacio público.